

**Contratación y Condiciones de trabajo
del PDI de las Universidades Andaluzas
Borrador de Propuestas para la Mesa Técnica de PDI**

0. De carácter General

- Necesidad de fijar un marco definitivo de las figuras pensando a largo plazo. Fijado este, tratar de resolver las limitaciones impuestas por la necesidad de las nuevas contrataciones en Octubre 2002. Esto incluye las limitaciones presupuestarias, ausencia de Agencia de Evaluación, etc.
- El marco será uniforme y de obligado cumplimiento para todas las universidades andaluzas.
- Fijar las condiciones del transitorio de los actuales contratos administrativos.
- Igualdad en las condiciones laborales atendiendo a méritos necesarios, con independencia de la figura contractual:
 - Necesidad de igualar las retribuciones del PDI laboral a las figuras equivalentes de Pas laboral o de PDI funcionario. Necesidad de reconocer el título de doctor como requisito=mérito.
 - Derecho de todo el PDI a complementos por antigüedad y/o méritos docentes e investigadores: complementos autonómicos, quinquenios, sexenios, productividad...
 - Necesidad de dotar cada figura contratada, atendiendo a sus requisitos, de la máxima Capacidad Docente e Investigadora asegurando así la competitividad con el profesorado de otras Comunidades Autónomas (Cataluña, Valencia, etc)
 - Garantías de Estabilidad.
- Será aceptada en caso de contar con evaluación positiva la solicitud de **revisión y transformación** a figura laboral superior. (Similar al paso actual de tipo II a tipo III)
- Los profesores contratados tendrán **representación** en los distintos foros y órganos de gestión de la docencia e investigación posibles excepto en aquellos que de forma explícita impide la LOU.
- Se requiere la inmediata constitución de la agencia de evaluación.

1. Figuras PDI LOU

Becario o estudiante de doctorado

Propuesta:	Creemos necesario que se contemple, aunque sea a modo de recomendación, la figura de becario en formación. Se deben delimitar su horario y vacaciones, fijar una retribución mínima y exigir cobertura médica. Sabemos que ya se está actuando desde el ministerio en este sentido, pero parece que lo que éste ofrece sigue siendo insuficiente. De todos modos conviene no olvidar que existen también un número importante de becarios no oficiales a los que, caso de no aplicárseles la normativa ministerial venidera, deberían quedar amparados al abrigo de alguna recomendación mínima
Nota	Serán los futuros ayudantes. Si esas becas fueran de intercambio se accedería a la plaza de Ayudante de Universidad destino con requisito de movilidad superado.

Profesores asociados

Propuesta:	<p>Docencia: Máximo de 4 horas de docencia. Preferiblemente contratados para impartir docencia en asignaturas de especialidad o de 2º ciclo.</p> <p>Acreditación de la “profesionalidad”: habría que evitar reproducir los vicios de la LRU, y ser muy exigentes en estos requisitos. No debe ser suficiente la presentación de la licencia fiscal. Pedir por ejemplo licencia fiscal de mas de 4 años de antigüedad, y . necesariamente mediante la evaluación del currículo profesional, donde se detalle la trayectoria profesional de prestigio y se concrete la actual ocupación profesional. Además se puede exigir demostrar los ingresos por actividad profesional.</p> <p>Retribución: La retribución de estos profesores debe ser con <u>un coste igual o superior al máximo de un Ayudante</u>. De esta forma los Dptos sólo recurrirán a esta figura cuando las necesidades docentes así lo requieran. Exigir visto bueno de Consejo de Gobierno.</p>
------------	--

Ayudante

Propuesta	<p>Docencia: 4 horas de docencia (al menos los dos primeros años). Se deben habilitar los mecanismos para asegurar el cumplimiento en la limitación de carga docente.</p> <p>Retribuciones: similar a TS Laboral Universidad, con una posible reducción por contrato en prácticas. Si obtiene Tesis pasa a salario TS Laboral Universidad más el complemento con el que se dote el requisito del título de doctor, a la espera de pasar a ayudante doctor si cumple los requisitos.</p> <p>A todos los efectos, el mérito de titulado superior le confiere derechos por encima de los que no estén en posesión de este título. Se promueven así la consecución de estudios de segundo ciclo dentro de la comunidad docente universitaria.</p> <p>Estudiar propuesta ley valenciana: La contratación como ayudante será compatible con el disfrute de becas para la formación del personal docente e investigador, con retribuciones complementarias al importe de la beca.</p>
Observación	<p>Posible propuesta: Ante una nueva necesidad docente de 8 horas se puede contratar a un ayudante (4 horas) y a un asociado (+4 horas) hasta que el primero esté en disposición de asumir la carga del asociado.</p>

Pendientes de creación de agencia de evaluación:

Profesor colaborador

Propuesta:	<p>Carga docente = TEU</p> <p>Retribución: TEU o titulado medio de PAS universidades andaluzas con complementos correspondientes.</p>
------------	---

Profesor ayudante doctor

Propuesta:	Plena Capacidad Docente e Investigadora Carga docente = TU Retribución: TS Laboral Universidad + Reconocimiento Tesis + complementos correspondientes A todos los efectos, el mérito de doctor le confiere derechos por encima de los que no estén en posesión de este título. De esta forma se promueve la elaboración de tesis doctorales en la universidad.
------------	---

Profesor contratado doctor

Propuesta:	Plena Capacidad Docente e Investigadora = TU/CU Carga docente = TU/CU Retribución: = TU/CU Escalones en dicha carrera docente, similar a Propuesta Catalana, Valenciana, Canaria o sindicatos: Establecimiento de dos categorías equiparables a las de los funcionarios doctores (Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad). La equiparación se extiende a los aspectos de docencia e investigación: selección de asignaturas, disfrute de años sabáticos, dirección equipos de investigación (categoría CU), etc. (A desarrollar).
------------	--

2. Transitorio

- **Solicitar a la Junta de Andalucía. un Plan Especial de Estabilización y Mejora del Pdi a nivel de la comunidad autónoma, recogiendo así las directrices emanadas del dictamen sobre las universidades andaluzas aprobado por el Parlamento Andaluz el año pasado.** Este plan podría ser progresivo hasta llegar en 3 años a las retribuciones solicitadas. Se podría aceptar un incremento nulo el primer año. Es una cesión que aunque no ideal, razonable.
- **Solicitar que los contratos administrativos puedan** asimilarse a la figura LOU más favorable durante el transitorio a petición del interesado, acogiéndose al necesario Plan de Promoción del PDI Andaluz Se podría prever un tanto por ciento anual de transformación de contratos LRU a LOU.

Nota: En Madrid se ha solicitado inmediata. Además piden que durante el transitorio, y a la espera de la Agencia de Evaluación, tres años de antigüedad e informe favorable del Dpto. implica evaluación positiva. Y para Tiempos parciales piden que si tienen más de dos años de antigüedad y dedicación plena, con informe favorable del Dpto. se les pase a figuras TC.

Nota: puntualizar que en el transitorio donde pone la nota del paso LRU a LOU de los de Madrid, deberíamos tener en cuenta que los tres años de antigüedad deben incluir estancia postdoctoral en el extranjero, contratos de reincorporación (Antiguos o Ramón y Cajal que son los nuevos)y docencia. Porque en muchos sitios se entiende como antigüedad solo el periodo de docencia.

- Seguir manteniendo en transitorio pasos a tipos II ,III y IV para los actuales asociados.
- Crear una Comisión de Seguimiento de la transición: Junta, Universidades, Sindicatos y representantes de los profesores.

Post-LOU

- Solicitar el mismo tratamiento que los PRE-LOU a los contratados después de la entrada en vigor de la LOU, cuyas plazas se convocaron durante la LRU y siguiendo los procedimientos de éstas.

Ayudantes LRU

- La transitoria 4ª LOU permite agotar el periodo de ayudantía LRU. Al término de esta, el paso a figura LOU está condicionado a la evaluación positiva de una agencia hoy por hoy inexistente. Por lo tanto se solicita que estos contratos LRU se mantengan hasta la creación de la misma.

3. Complementos

Necesidad de establecerlos al amparo de la LOU y al igual que el resto de Comunidades: Canarias, Navarra, País Vasco, Madrid, Castilla la Mancha, Cantabria, Islas Baleares, Murcia, ... Se puede proponer que se fijen las condiciones, y que se empiecen a aplicar en Octubre de 2003. Además su aplicación será gradual en 4 años (25% anual de incremento).